



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL R.C.C.  
Radicado : 2019-00512-01  
Demandante : GLORIA SOLANO HERNANDEZ Y OTROS.  
Demandado : JOSE MARTIN CALVO SUAREZ

Al despacho del señor juez informando que revisado el link del expediente digital 2019-00512-00, y la consulta de procesos de la rama judicial, se observa que en el presente proceso se profirió sentencia oral de primera instancia, en la cual se denegaron la totalidad de las pretensiones, siendo apelada por la parte demandante, y por auto de fecha 10 de agosto de 2021, se declaró desierto el recurso de apelación contra la sentencia oral de primera instancia, presentado por la parte demandante. Provea.

Bucaramanga Sder., 30 de agosto de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ  
SECRETARIO.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver respecto al recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandada, contra la decisión proferida en la audiencia inicial celebrada el día 30 de junio de 2021, en la cual, al decretarse el auto de pruebas, se resolvió no tener en cuenta los dictámenes periciales aportados por la parte demandada el día 18 de noviembre de 2020.

Sin embargo, observa el Despacho que el Juzgado de primera instancia ya profirió sentencia oral de primera instancia, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, pues de la revisión del expediente digital se observa que si bien dicha sentencia fue objeto de recurso de apelación por la parte demandante a través de su apoderado judicial, por auto de fecha 10 de agosto de 2021, se declaró desierto dicho recurso de apelación.

Así las cosas, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 323 del C. G. del P., se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la decisión proferida en la audiencia inicial celebrada el día 30 de junio de 2021, en la cual, al decretarse el auto de pruebas, se resolvió no tener

en cuenta los dictámenes periciales aportados por la parte demandada el día 18 de noviembre de 2020. Así mismo, se ordena devolver el expediente digital que fue allegado a esta segunda instancia.

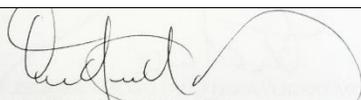
**NOTIFIQUESE.**



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.  
JUEZ.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ  
SECRETARIO.